



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 268-2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 24 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 701-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1762-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 130-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0840-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 372-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su artículo segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Informe de Viabilidad N° 771-2011-SPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre del 2011, se aprueba el perfil técnico por un monto de Inversión de S/. 5'326,396.00 (Cinco millones trecientos veintiséis mil trescientos noventa y seis con 00/100 Soles), y plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00746-2012-A/MPMN, de fecha 28 de junio del 2012, se aprueba el Plan de Trabajo, para la elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo monto presupuestal asciende a la cantidad de S/. 26,424.59 (Veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro con 59/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, con fecha 13 de agosto del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal, por un monto de inversión de S/. 7'843,955.38, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01121-2015-A/MPMN, de fecha 27 de octubre del 2015, se actualizó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 193684, por el monto de S/. 8'236,946.75 (Ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

071





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 239-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 11, por Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de quince (15) días calendario, comprendidos del 25 de agosto del 08 de septiembre del 2018, y la Modificación presupuestal N° 05, por menores metrados, Mayores Metrados y Partidas Nuevas por un monto ascendente a S/. -519,886.20 (-Quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con 20/100 Soles), sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” con código SNIP N° 193684;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 253-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 12, por Ampliación de Plazo N° 08, por el periodo de veintiocho (28) días calendario, comprendidos del 09 de septiembre al 22 de septiembre del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” con código SNIP N° 193684;

Que, a través del Informe N° 372-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre del 2018, el Ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave con CIP N° 155347, Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación No Sustancial N° 13 correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09, sin incremento presupuestal para la Obra, para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”. En efecto, a través del Informe N° 0840-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 20 de septiembre del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, deriva el documento presentado por el Residente del Proyecto, a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitando sea remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación y aprobación;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 130-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de septiembre del 2018, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP 6774, Inspector de Obras, en sus conclusiones refiere que una vez revisada la documentación del Expediente de la Modificación No Sustancial N° 13, por Modificación Presupuestal de Obra N° 06 (sin asignación presupuestal) y Ampliación de Plazo N° 09, verifica que este cumple con la documentación mínima de presentación y sustentan las causales que generan esta solicitud, así mismo, constata la afectación a la Ruta crítica de la Obra, por lo tanto, se enmarca en la Directiva para la Ejecución de Proyectos de la Modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de tal modo, con Informe N° 1762-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de septiembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, respecto al Expediente de Modificación No Sustancial N° 13 por Modificación Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09, sin incremento presupuestal, del proyecto materia del presente; a efecto se prosiga con la emisión de aprobación mediante Acto Resolutivo y su posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, al respecto, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal “X”, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente”; asimismo, el literal “Y”, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”; así mismo, el numeral 5.4.15 de la Directiva citada, indica que: “excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución”;

Que, consecuentemente, conforme consta de la documentación que obra en el Expediente de Modificación No Sustancial N° 13, respecto a la Modificación Presupuestal N° 06 - sin incremento presupuestal (con fines de valorización), se motiva por las siguientes causales: i) Partidas Nuevas (adicional), por la generación de partidas para lo que respecta a la construcción de pavimentos veredas, muros de contención y graderías; lo cual, obedece a que no están consideradas en el expediente técnico original aprobado. En ese sentido, durante el proceso de ejecución se han originado trabajos nuevos en la que por su gran importancia ya sea cantidades mínimas se requería, y de esta manera justificar los gastos de mano de obra, materiales y otros recursos que se utilizaran para su correcta ejecución; por ello, la residencia genera dichas partidas con su respectivo análisis de costos unitarios para su inclusión en el presupuesto de obra a fin de valorizar, asimismo, estos trabajos no están considerados en el Expediente Técnico Inicial, por lo cual origina un presupuesto adicional por partidas nuevas las cuales se desarrollan en el Expediente materia del presente; ii) Mayores Metrados (adicional), la cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

obedece entre otras partidas y/o actividades adicionales no consideradas en el Expediente Técnico Inicial, o si están consideradas, las mismas quedan insuficientes los metrados aprobados por lo cual origina un presupuesto adicional por mayores metrados las cuales se desarrollan en el Expediente materia del presente; iii) Partidas No Ejecutadas (deductivo), puesto durante la ejecución de los trabajos programados se evidenció, que el precio unitario de la partida “04.07.01 Juntas de Dilatación Vertical en Muros de Contención E=1”, el rendimiento del insumo del sellado elastomérico es bajo, puesto que en campo se evidenció que ingresa más sellante a las juntas de los muros de graderías con respecto al del análisis de precios unitarios del Expediente Técnico inicial de la mencionada partida; iv) Menores Metrados (deductivo), dado que con Informe Técnico N° 096-2018-OSLO/GM/MPMN, se aprueba la modificación de la Calle 30 de Agosto, la cual contempló el desarrollo de un muro de contención hasta la progresiva 0+032 de la mencionado calle, en la cual durante la ejecución de estos trabajos no se utilizó la partida de tarrajeo en muros en ese intervalo de progresivas. Así mismo, se observa que en el Expediente de Modificación No Sustancial N° 03, se proyectó mayor metrado a la partida que se encuentra en el Expediente materia del presente, pero a la fecha ya se culminó con la construcción de cualquier muro que contempló el proyecto, por lo cual se genera el presupuesto de menores metrados, justificándose el deductivo de la partida “03.05.01 Tarrajeo en Muro Superior Mezcla 1:5 E=1.5cm”. En efecto, la presente modificación presupuestal se fundamenta en la variación en la construcción de pavimentos, construcción de veredas y muros de contención, lo cual genera un incremento presupuestal, teniendo en cuenta que debe valorizar los equipos, materiales y mano de obra empleados, de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de la Modificación Presupuestal N° 06 (Sin Asignación Presupuestal)

- Por Partidas Nuevas (Adicional) S/. 36,529.95
- Por Mayores Metrados (Adicional) S/. 799,422.40
- Por Partidas No Ejecutadas (Deductivo) S/. - 1,509.38
- Por Menores Metrados (Deductivo) S/. -22,665.55

Monto de Modificación Presupuestal N° 06 S/. 811,777.41

Que, adicionalmente, en cuanto a la Ampliación de Plazo N° 08, la misma obedece a la ejecución de partidas nuevas, mayor metrado y/o actividades complementarias, dado que actualmente la calle Los Pinos, no cuenta con sistema de evacuación pluvial a esta zona, por el cual se plantea mitigar al menos en porcentaje el no ingreso de agua pluvial a esta zona, por el cual se plantea la construcción de giba de concreto simple, el cual evitará que ingrese agua desde la calle 09 de Octubre. Asimismo, el Expediente de Modificación N° 11, no contempló la creación de partidas nuevas en cuanto al acabado de sardinel, baranda metálica en sardinel, como acabados en el piso de canto rodado y encofrado para el piso. También en el sector de pavimento rígido no existe sistema de evacuación pluvial para evacuar agua de esta zona hacia la Calle 09 de octubre. Por otro lado, en el sector de construcción de muros de mampostería con suelo cemento, en la progresiva (PROG. 0+073 @ 0+083), el suelo en gran medida fue inestable, por el cual en los trabajos de movimiento de tierras existió mayor volumen en comparación a lo programado del Expediente de Modificación N°11, en tal sentido existió mayor volumen de CIMENTOS CORRIDOS F'c=100 KG/CM2+40%P.G., teniendo que realizar trabajos adicionales de acarreo de piedra grande, entre otros, para ejecutar los trabajos de juntas asfálticas en pavimento rígido, como en cominería, no se contempló en el Expediente de Modificación N°11. En efecto, su inclusión al presente expediente es sumamente necesaria para la justificación de los plazos de ejecución reales del proyecto. De tal modo, resulta necesario realizar la ampliación de plazo por once (11) días calendario, para culminar con las metas del proyecto, considerando los plazos desfasados del Cronograma Reprogramado de Avance Físico del Proyecto; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Días
1	Por ejecución de partidas nuevas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado	
	*Ejecución de partidas nuevas, mayor metrado y/o actividades complementarias	11
Total de Plazo Requerido		11

Que, por su parte, el numeral 5.4.15.1.1, de la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: “Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.(...) Mayores Metrados o Mayores Actividades, están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el

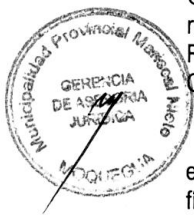


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...) Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: “Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto (...);”



Que, asimismo, el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, respecto a las ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);”



Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda”;

Que, con Informe Legal N° 701-2018-GAJ/MPMN, de fecha 24 de septiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en Fase de Ejecución N° 13 por Modificación Presupuestal N° 06, por partidas nuevas, mayores metrados, partidas no ejecutadas y menores metrados, sin incremento presupuestal (con fines de valorización), por un monto ascendente a S/. 811,777.41 (Ochocientos once mil setecientos setenta y siete con 41/100 Soles); así como, la Ampliación de Plazo N° 09, por el periodo de once (11) días calendario, comprendidos del 23 de septiembre al 03 de octubre del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”;



Que, bajo los considerandos precedentes, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto, y habiéndose emitido la conformidad respectiva por parte del Inspector de Obra y actuados presentados, resulta viable la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 03 de octubre del 2018. Adicionalmente, en aras de cumplir con las metas del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua” y contando con la conformidad pertinente, resulta viable la Modificación Presupuestal N° 06 - sin incremento presupuestal, con fines de valorización de equipos, materiales y mano de obra empleados;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en Fase de Ejecución N° 13 por Modificación Presupuestal N° 06, por partidas nuevas, mayores metrados, partidas no ejecutadas y menores metrados, sin incremento presupuestal (con fines de valorización), por un monto ascendente a S/. 811,777.41 (Ochocientos once mil setecientos setenta y siete con 41/100 Soles); así como, la Ampliación de Plazo N° 09, por el periodo de once (11) días calendario, comprendidos del 23 de septiembre al 03 de octubre del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- ✓ Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
- ✓ Código SNIP : 193684
- ✓ Monto del Perfil Viable : S/. 5'326,396.00
- ✓ Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 2'517,359.38 (Etapa Elab. Exp. Técn.)
- ✓ Modificación Presupuestal N° 02 : S/. 393,191.37 (Etapa Elab. Exp. Técn.)
- ✓ Monto Expediente Técnico Aprobado : S/. 8'236,946.75
- ✓ Modificación Presupuestal N° 03 : S/. 406,523.50
- ✓ Modificación Presupuestal N° 04 : S/. 432,591.19 (sin asignación presupuestal)
- ✓ Modificación Presupuestal N° 05 : S/. 519,886.20 (-)
- ✓ **Modificación Presupuestal N° 06** : **S/. 811,777.41 (sin asignación presupuestal)**
- ✓ **Nuevo Monto de la Obra** : **S/. 9'367,952.65**
- ✓ **Monto Elaboración Exp. Técn.** : **S/. 25,768.99**
- ✓ **Nuevo Monto de Registro** : **S/. 9'393,721.65**

- ✓ Plazo de Ejecución : 360 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : 201 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 076 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : 057 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : 094 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : 054 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 06 : 031 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 07 : 015 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 08 : 014 días calendario
- ✓ **Ampliación de Plazo N° 09** : **011 días calendario**

- ✓ Fecha de inicio : 04/04/2016
- ✓ Fecha Término ampliación de plazo N° 08 : 22/09/2018
- ✓ **Fecha término reprogramado N° 09** : **03/10/2018**



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación no Sustancial en Fase de Ejecución N° 13 por Modificación Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 09, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma manuscrita]
 Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
 Gerente de Administración